

**Asamblea General**

Distr. general  
16 de julio de 2007  
Español  
Original: inglés

---

**Comité de Relaciones con el País Anfitrión****Carta de fecha 11 de julio de 2007 dirigida al Presidente del Comité por el Ministro Consejero de Asuntos del País Anfitrión de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitirle adjunta copia de una nota verbal de fecha 11 de julio de 2007 (véase el anexo) enviada por la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas a la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas en respuesta a la nota verbal de esta última de fecha 5 de julio de 2007. Solicito a Vuestra Excelencia que tenga a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Comité.

*(Firmado)* **Russell Graham**  
Ministro Consejero  
de Asuntos del País Anfitrión



**Anexo de la carta de fecha 11 de julio de 2007 dirigida al Presidente del Comité por el Ministro Consejero de Asuntos del País Anfitrión de la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas**

La Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas y, con referencia a la nota de ésta de fecha 5 de julio de 2007, desea aclarar la naturaleza de las restricciones de viaje impuestas a determinados miembros de la comunidad diplomática de las Naciones Unidas, incluidos los miembros de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán.

Como se señaló en la reunión del Comité de Relaciones con el País Anfitrión celebrada el 9 de julio de 2007, a los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas se les permite ingresar en los Estados Unidos para desempeñar funciones oficiales relacionadas con las Naciones Unidas. No obstante, los Estados Unidos no tienen una obligación jurídica de aprobar viajes fuera del límite de 25 millas desde Columbus Circle fijado para los miembros de la Misión del Irán por motivos personales o para acontecimientos que no sean reuniones oficiales de las Naciones Unidas. Por cuanto la reunión del grupo de trabajo oficioso sobre el crimen de agresión a la que se refiere la nota verbal del Irán no era una reunión oficial de las Naciones Unidas, los Estados Unidos no tenían la obligación jurídica de permitir su asistencia y decidieron no dispensar esa cortesía.